



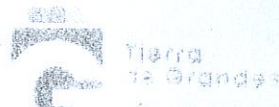




- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 86 cuarto párrafo establece que le corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento. Por su parte el artículo 52 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Síndico representar al Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.
- III. Toda vez que por petición del departamento de Patrimonio Municipal, se me hizo conocimiento de que existen algunos vehículos de propiedad municipal determinados con pérdida total, mismos que para su debido pago es necesario el endoso de la factura correspondiente, sin embargo la Aseguradora informa que es necesario se atribuyan al Síndico facultades de Administración y Dominio sobre estos bienes, para poder hacer el trámite correspondiente.
- IV. Así mismo y como se desprende de los documentos de entrega y recepción de la administración pública municipal, existen diversos litigios ante distintos tribunales tanto de fuero común como federal en los que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es parte, motivo por el cual es preciso que se realicen los comunicados del cambio de representante legal por parte del Municipio con motivo del







V. inicio del periodo constitucional de este Ayuntamiento 2018-2021 y no se deje a nuestro presentado en un estado de indefensión por falta de representación legal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito elevar a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.-** Se faculta a la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que represente al Municipio, otorgándole facultades de administración y dominio limitativas, única y exclusivamente para realizar el endoso de las facturas de los vehículos propiedad municipal, que previo peritaje sea considerados pérdida total por las aseguradoras en caso de siniestros o robo, así mismo para realizar cualquier trámite de traslación de dominio necesario para recepción del pago correspondiente, facultades que se otorgan a partir de la fecha y hasta el 30 de Septiembre del año 2021.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que represente al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea participe en los términos establecidos en el artículo 52 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como







Apoderado General Judicial con las atribuciones contenidas en el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y como Apoderado Especial en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que proceda a protocolizar el mandato otorgado ante Fedatario Público de la adscripción.

### ATENTAMENTE

**“2018 AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”, “2018 CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”.**

**Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 04 de Octubre de 2018.**

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA GROSZCO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

